RESOLUCIÓN No. 1790 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASIE -006- DE 2026

El suscrito alcalde del Municipio de La Paz**,** Departamento del Cesar, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 18182 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas que las modifiquen, adicionen y sustituyan, y,

CONSIDERANDO:

EL MUNICIPIO DE LA PAZ - CESAR, tiene la necesidad de contratar el **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ– CESAR**, por lo tanto, dio inicio a la convocatoria pública **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELÉCTRÓNICA –N° SASIE -006- DE 2026.**

Que con el propósito de garantizar los recursos para la ejecución del contrato que se derive del proceso de selección, el Municipio de La Paz - Cesar, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 0603-18 del 03 de junio de 2026, por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($464.000.000,00), ($464.000.000,00).**

Que se publicó en la plataforma del secop II, proyecto de pliego de condiciones, junto con los estudios previos, la ficha técnica, el análisis del Sector y la convocatoria pública, por un término no inferior a cinco días, ANTERIORES A LA APERTURA DEL PROCESO.

Que mediante La Resolución **No.1655 DEL 03 del 25 de Agosto de 2026**, se ordenó la apertura de la **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELÉCTRONICA–N° SASIE -006- DE 2026.**, con el que se publicaron los pliegos de condiciones definitivos.

Que el día de presentación de las propuestas y sus anexos fue el 01 de septiembre de 2026 las 9:00 A.M, presentándose ofrecimiento por un único oferente, tal cómo se refleja en la Plataforma SECOP II.

Que fue publicado en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II), el informe de verificación de los requisitos habilitantes, sobre el cual se presentaron observaciones durante el termino de traslado, las mismas fueron subsanadas por el proponente.

Que el comité evaluador emitió el Informe final, en el cual realizó las siguientes recomendaciones:

El comité evaluador, recomienda adjudicar el presente proceso de contratación, al único proponente habilitado TRANSPORTES ESPECIALES RA CONSULTORIAS SAS, toda vez que este ha cumplido con las condiciones Jurídicas, Técnicas y Financieras, contenidas en el pliego de condiciones

Que, cuando en los procesos de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el municipio puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa, conforme lo establece la normativa vigente.

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. ***Procedimiento para la subasta inversa.*** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Que previo a la adjudicación del presente proceso de selección, se verificó del ofrecimiento económico del único proponente habilitado, constándose que el mismo contenida la totalidad de los ítems presupuestados por la entidad y el mismo no superaba el valor estimado como presupuesto oficial, ni la disponibilidad presupuestal que respalda dicho

valor.

VALOR OFERTADO – TRANSPORTES ESPECIALES R.A CONSULTORIAS S.A.S: **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (MCTE. ($ 464.000.000) MCTE**

Que el Articulo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, señala: La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.

De acuerdo a las consideraciones anteriores;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicase la **SUBSATA INVERSA ELECTRONICA Nº SASIE -006-DE 2026**, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ– CESAR**, a la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES R.A CONSULTORIAS S.A.S** NIT: 901.613.489-7, Representada por HUBER ANDRES PARADA JULIO identificado con la cedula de ciudadanía Nº 1.007.839.643 Expedida en la Gloria-Cesar, por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (MCTE. ($ 464.000.000) MCTE**

ARTICULO SEGUNDO: Concédase al proponente favorecido con la presente decisión el término establecido en los pliegos de condiciones para suscribir los respectivos contratos.

ARTICULO TERCERO: La presenta resolución se considerará notificada al adjudicatario, una vez se publique en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP).

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en La Paz – Cesar, a los Nueve (09) días del mes de Septiembre de 2026

WILSON RINCON ALVAREZ
Alcalde Municipal
La Paz - Cesar